

### **BASES DEL PROGRAMA "LOCAL DE ENSAYO PARA GRUPOS MUSICALES" DESARROLLADO POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE.**

#### **OBJETO Y FINALIDAD.**

**1.-** El Ayuntamiento de Adeje, a través de la Concejalía de Juventud, ante la falta de instalaciones de este tipo y en el deseo de atender las demandas planteadas desde hace varios años, por artistas y grupos musicales de nuestro municipio, realiza la presente convocatoria para acceder al uso del local de ensayo equipado, ubicado en la Casa de Juventud de Adeje.

**2.-** Los grupos dispondrán del local para ensayar en turnos semanales de **dos o tres horas** durante cuatro meses (de enero a abril, de mayo a agosto y de septiembre a diciembre). Dispondrán de cabina de ensayo con batería eléctrica, amplificadores virtuales, mesa de sonido, amplificadores de auriculares, micrófonos y soportes.

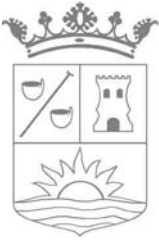
**3.-** Serán 14 grupos los que podrán acceder cada cuatrimestre a esta convocatoria.

**4.-** Serán objetivos de este programa:

- a. Propiciar los medios necesarios para que los artistas y grupos puedan contar con locales perfectamente acondicionados para sus ensayos.
- b. Potenciar la creación de nuevos grupos.
- c. Ofrecer los medios técnicos para la creación de estos grupos.
- d. Atender las demandas de l@s jóvenes músic@s históricamente planteadas a la Concejalía de Juventud.

#### **BENEFICIARIOS.**

**5.-** Podrán solicitar turnos de ensayo en este local artistas y grupos musicales cuyos componentes tengan edades comprendidas entre 15 y 29 años y estén empadronados o nacidos en el municipio de Adeje, al menos el 50% del grupo. Este porcentaje se aplicará también a la edad de los componentes de los grupos.



## **CRITERIOS GENERALES DE CONCESIÓN.**

**6.-** La concesión del Local atenderá a los criterios objetivos, de publicidad, igualdad y libre concurrencia. Como criterios de adjudicación, se tendrán en cuenta:

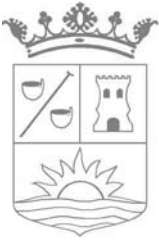
- a. Composición del grupo: 1 punto por cada componente del grupo poseedor del Carné Joven de Adeje (C.J.A.) con un mínimo de 3 y hasta **un máximo de 6 puntos**.
- b. Participación: 0'25 puntos por la participación de cada miembro del grupo en actividades, debidamente acreditadas, organizadas por la Concejalía de Juventud **hasta un máximo de 5 puntos**.
- c. Actuaciones: 1 punto por actuación a través de Instituciones Públicas y 0'5 puntos por otras actuaciones, debidamente acreditadas, **hasta un máximo de 4 puntos**.
- d. Asociación Juvenil: **5 puntos** para aquellos grupos que se encuentren legalmente constituidos como Asociación Juvenil con domicilio social en Adeje.

**7.-** La valoración total máxima que puede obtener un Grupo es de **20 puntos**.

**8.-** Las solicitudes se examinarán y puntuarán conforme a estos criterios, de manera que se irán sumando puntos hasta un máximo de 20, guardando ese riguroso orden de adjudicación, de conformidad con las reglas de las presentes bases. En caso de empate en la valoración asignada se procederá a un sorteo si coinciden en las preferencias de turnos y horarios. Si el total de solicitudes supera al número de plazas que se ofertan, se configurará una lista de espera.

**9.-** El grupo solicitante será adjudicatario del local, en el horario que se le asigne, siendo intransferible durante el período de concesión.

**10.-** Podrán ser tenidas en cuenta, si los turnos no se completaran, las solicitudes formuladas fuera de plazo y, en su caso, las de aquellos en que no concurren el requisito de poseer el Carné Joven de Adeje.



## **MENSUALIDAD Y FIANZA**

**11.-** Cada Grupo tendrá que aportar mensualmente las cantidades que establezca la ordenanza municipal para estos casos.

**12.-** Cada Grupo constituirá la fianza que establezca la ordenanza municipal para estos casos en concepto de garantía del buen uso de las instalaciones y el equipamiento. La Fianza le será devuelta al grupo al finalizar el plazo de su cesión siempre que no se hayan producido desperfectos de ninguna clase.

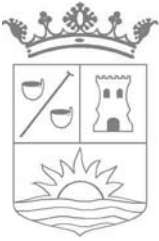
## **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**13.-** Las solicitudes de participación en el Programa "LOCAL DE ENSAYO PARA GRUPOS MUSICALES" deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Adeje (c/ Grande nº1), o en los Registros Auxiliares, o bien, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**14.-** Las solicitudes, conforme al modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases como Anexo I, se cumplimentarán con los datos personales de los solicitantes, así como con el orden de preferencia en cuanto a día de la semana, horario y turno de utilización de los locales.

**15.-** Las solicitudes deberán ir acompañadas, de los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor, de cada miembro del grupo.
- b. Fotocopia del Carné Joven de Adeje, en vigor, de cada miembro del grupo.
- c. Una fotografía actual tamaño carné de los componentes del grupo.
- d. Certificado de empadronamiento de los componentes del grupo.
- e. Breve currículum del grupo, en el que se detalle entre otros aspectos, antigüedad del grupo, actuaciones, concursos en los que hayan participado... Los méritos que se aleguen para su valoración, deberán acreditarse documentalmente. En caso de que no se acrediten, no serán tenidos en cuenta.



- f. Rider Técnico: Listado de instrumentos, micrófonos y canales de la mesa de sonido que necesita el grupo para sus actuaciones.
- g. Copia de los Estatutos de la asociación.
- h. Copia de la inscripción en el registro correspondiente.
- i. Copia del C.I.F. de la asociación.

**16.-** La falta de documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de participación (DNI, C.J.A., certificados de empadronamiento y estatutos) será motivo de exclusión de la presente convocatoria.

### **COMISIÓN DE SELECCIÓN**

**17.-** El examen y valoración de las solicitudes corresponderá a una Comisión de Selección encargada de organizar racionalmente las mismas, conforme a criterios establecidos en las presentes bases y conceder tiempo y cesión de uso. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por esta Comisión. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal Especial de Juventud o persona en quien delegue.

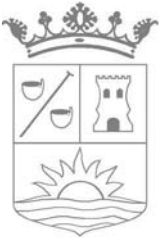
Secretario: El de la Corporación municipal o persona en quien delegue.

Tres Vocales: Nombrados por el Concejal Delegado Especial de Juventud, de entre los Técnicos de la Concejalía de Juventud.

### **ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS**

**18.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a realizar la valoración de las solicitudes formuladas a fin de determinar la lista de admitidos por su orden de puntuación. Dicha lista se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa de Juventud de Adeje, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**19.-** Cualquier consulta o reclamación que pudiera plantearse en relación con la puntuación obtenida, deberá presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de Adeje (c/



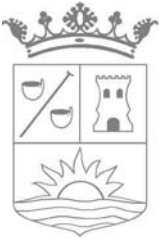
Grande nº1), o en los Registros Auxiliares, o bien, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo máximo de 3 días naturales desde su publicación en el tablón de anuncios. En ningún caso se valorarán en este trámite méritos no acreditados con anterioridad, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación en plazo.

Terminado el plazo de reclamación, la propuesta de resolución que se redacte contendrá la lista de adjudicación definitiva y, en su caso, de suplencia, remitiéndose al órgano correspondiente para su debida aprobación.

## **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS E INCUMPLIMIENTO**

**20.-** Los integrantes de los grupos adjudicatarios del local de ensayo estarán obligados a:

- a. Abonar puntualmente las cantidades indicadas en el punto 11 de las presentes bases y a mantener el local en el estado de conservación y limpieza en que se le entrega.
- b. Cuidar y hacer uso correcto del material y las instalaciones de la Casa de Juventud de Adeje dentro y fuera de la misma.
- c. Tratar de forma respetuosa a l@s usuari@s y a l@s responsables de la Casa de La Juventud de Adeje.
- d. Cumplir los trámites administrativos para el disfrute de las instalaciones.
- e. Justificar las faltas de asistencia. La falta a tres sesiones de ensayo, sin previo aviso ni causa justificada, acarrea la pérdida los derechos sobre la cesión del local, pasando al final de la lista de espera. En ese caso se procederá al llamamiento de suplentes para cubrir la vacante.
- f. Cumplir con los turnos que correspondan de uso de las instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.
- g. Traer a los ensayos sus propios auriculares e instrumentos eléctricos (teclados, guitarras, sampler, discos de vinilo, etc.).
- h. Controlar el acceso de personas al local en su turno de ensayo.
- i. Dejar tapados los equipos con el plástico antipolvo y apagar la regleta general de la corriente eléctrica al finalizar el ensayo.

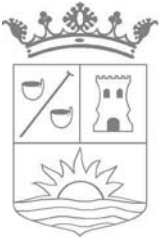


- j. Avisar al Equipo del Centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.
- k. Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.), ya que la Concejalía de Juventud de Adeje, NO SE HACE RESPONSABLE de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.

## **PROHIBICIONES**

**21.-** Los integrantes de los grupos adjudicatarios del local de ensayo tendrán **prohibido**:

- a. Acceder a las instalaciones sin haberse registrado convenientemente en el Punto de Información.
- b. Fumar en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de Juventud de Adeje.
- c. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de Juventud.
- d. Consumir alimentos y bebidas en el interior del local de ensayo.
- e. Instalar cualquier componente sonoro no especificado en este documento sin la autorización, por escrito, de la Concejalía de Juventud.
- f. Colocar carteles, hacer dibujos o pintar en paredes. Así mismo, no se permite el proselitismo que instigue a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales que vayan en contra de las buenas costumbres y de la buena imagen del Centro.
- g. Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado al Equipo de Dinamizadores del Centro.
- h. Fomentar actividades al margen de la Programación oficial de la Casa de Juventud y en detrimento de la imagen del Centro y del propio Ayuntamiento.
- i. Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes.
- j. Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.



k. Utilizar ciertos accesos o áreas del patio principal de entrada al Centro para reuniones informales que resulten sospechosas y ofrezcan una imagen negativa de la Casa de Juventud de Adeje.

**22.-** En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualquiera de las condiciones y requisitos establecidos en estas Bases y demás normas de general aplicación, el órgano competente mediante resolución motivada, previo expediente en el que se dará audiencia del interesado por plazo máximo de 15 días hábiles, comunicará la pérdida de los derechos de cesión y las correspondientes sanciones previstas en las normas de la Casa de Juventud.

### **ADMISIÓN E INCIDENCIAS**

**23.-** La Casa de Juventud de Adeje puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está reconocido en el Artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, extendiéndose su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada.

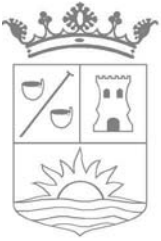
**24.-** Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones de la Casa de Juventud de Adeje, se remitirá informe escrito del responsable del Centro a la Concejalía de Juventud.

### **ANULACIONES**

**25.-** Si el beneficiario renunciara a la utilización del Local en el cuatrimestre asignado, pasaría al final de la lista de espera. En este caso, y en el de pérdida de los derechos por revocación, se procederá al llamamiento de suplentes para cubrir la vacante.

### **CONDICIONES GENERALES**

**26.-** Los participantes en el Programa "LOCAL DE ENSAYO PARA GRUPOS MUSICALES", se comprometen a aceptar las condiciones y requisitos que se establecen en las presentes bases, estando sujetos al control y verificación del Excmo. Ayuntamiento de Adeje, para comprobar la veracidad de cualquier dato o documento adjuntado a la solicitud. Asimismo,



los adjudicatarios se obligan a firmar un documento de compromiso de aceptación de las presentes bases y las normas internas de funcionamiento de la Casa de Juventud de Adeje, eximiendo al Excmo. Ayuntamiento de toda responsabilidad que pudiera derivarse de los daños y perjuicios que pudieran causarse a personas, enseres y mobiliario como consecuencia de una conducta negligente y de toda obligación de reintegro de cantidades por servicios no utilizados.